



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de agosto de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ANGELA DE JESÚS CARDENAS
Ejecutado:	JUAN GUILLERMO MESA Y/O
Radicado:	050013105002 20130029700
Asunto:	RECONOCE PERSONERÍA, DECRETA EMBARGO

En el proceso Ejecutivo laboral adelantado por ANGELA DE JESÚS CARDENAS contra JUAN GUILLERMO MESA y otros, se reconoce **personería** a la abogada ROSARIO GÓMEZ CALDERON, T.P. No.105.821 del C.S. de la J. para representar a la parte demandada, en los términos de los poderes conferidos que militan a folios 16-22 del anexo 72 del expediente digital.

Se corre traslado por el término de tres (3) días al polo activo, el *incidente de nulidad* por indebida notificación presentada por la parte demandada (anexo 72 E.D.), de conformidad con el art. 137 del C.G.P., aplicable por analogía al C.P.L. Y S.S.

Se DECRETA el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **157-139621** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Fusagasufa del departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora MARGARITA GÓMEZ DE MESA en un 100%, según la anotación 003 del Certificado de Tradición que milita a folios 9-11 del anexo 71, ubicado en la carrera 1 #17-42 Estacionamiento 2 Edificio Conjunto Cerrado la Colina, de conformidad con el art. 593 del C.G.P.

Por cuanto el bien inmueble a embargar está sujeto a registro, el secuestro se resolverá una vez sea inscrita la medida cautelar.

Líbrese el oficio correspondiente con el fin de que sea diligenciado por la parte ejecutante, de conformidad con la instrucción administrativa No.05 de 2022.

Es de advertir que la medida cautelar se limita a la suma de \$37.485.380

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204b5a49c3c0bc48b9383369e532bca6483379212dde5617abeb2fe11dd0cda6**

Documento generado en 19/08/2022 02:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>